RADICACIÓN: 080013103015-2022-00091-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor PABLO ANDRES GOMEZ ZULUAGA, informándole que se encuentra pendiente de adelantar las gestiones de notificación por aviso.
Sírvase proveer.
Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 24 de abril de 2022 se libró mandamiento de pago y hasta la fecha solo se ha aportado constancia de notificación del demandado conforme al artículo 291 del CGP, sin que se haya comparecido al despacho a recibir notificación personal.

Siendo que la notificación del auto de apremio es necesaria para continuar con el proceso y que es deber del juez impedir la paralización del mismo, se requerirá a la demandante en los términos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P. para que proceda con el trámite de notificación por aviso del demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 292 del CGP.

De otro lado, es importante destacar que ha transcurrido tiempo suficiente para que el actor diligencie los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda con el trámite de notificación por

aviso del demandado, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868afc6f48d3a2880a13cc8c355d0bad5bfab88a33bc772512e5090a674cad11**

Documento generado en 10/08/2022 11:31:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica